



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°132-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 20 de marzo del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°04656-2024 del 15.02.2024, Informe N°056-2024-MPS-SGTR-lvsr, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2009 al 2019, presentada por **CASTRO RAYMUNDO JULIO**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE HUANCAMELICA N°466 - BELLAVISTA - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°132-2024/MPS-GM-GAT

competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°04656-2024 del 15.02.2024, su solicitud de prescripción anexando los documentos siguientes: copia de recibo de Pago N°20240005112, copia de DNI del administrado, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°056-2024-MPS-GAT-SGTR-lvsr, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el predio ubicado en VALLE DEL CHIRA, con código catastral N°0140200840A0101001, se encuentra a nombre de CASTRO RAYMUNDO JULIO con código municipal N°11465; de los cuales registra deuda de impuesto predial de los años 2009 al 2023, la misma que analiza la cual solicita prescripción de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-95546	2009 001-004	05/08/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-95547	2011 001-004	05/08/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-95548	2012 001-004	05/08/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-95549	2013 001-004	05/08/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-95550	2014 001-002	05/08/2014	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-18236	2014 003-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-43217	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-17120	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-22251	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-9340	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-21909	2019 001-003	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-62920	2019 004-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe se concluye que no habiéndose generado valores y no habiendo sido notificada la deuda conforme a lo establecido por Ley, se corresponde a declarar PROCEDENTE la prescripción solicitada por el administrado, así mismo debe proceder a dar de baja la deuda por los años señalados, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Que, a su vez observa del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), que el administrado aún cuenta con deuda por concepto de impuesto predial de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, la misma que aún no prescribe y se encuentra en plazo exigible de pago, siendo así que la sub gerencia de Tributación y Recaudación proceda a emitir los valores tributarios correspondientes a dicha deuda.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución Gerencial N°132-2024/MPS-GM-GAT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2009 al 2019, presentada por **CASTRO RAYMUNDO JULIO**, del código municipal N°11465:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-95546	2009 001-004	PRESCRIBE
	OP-95547	2011 001-004	PRESCRIBE
	OP-95548	2012 001-004	PRESCRIBE
	OP-95549	2013 001-004	PRESCRIBE
	OP-95550	2014 001-002	PRESCRIBE
	OP-18236	2014 003-004	PRESCRIBE
	OP-43217	2015 001-004	PRESCRIBE
	OP-17120	2016 001-004	PRESCRIBE
	OP-22251	2017 001-004	PRESCRIBE
	OP-9340	2018 001-004	PRESCRIBE
	OP-21909	2019 001-003	PRESCRIBE
	OP-62920	2019 004-004	PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** la deuda tributaria y **DAR DE BAJA** los valores tributarios señalados en el artículo primero declarados como PROCEDENTE, generados a nombre **CASTRO RAYMUNDO JULIO**, del código municipal N°11465, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de proceda a EMITIR valores tributarios de los años 2020 al 2023, generados a nombre **CASTRO RAYMUNDO JULIO**, del código municipal N°11465, en virtud de la parte considerativa

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado **CASTRO RAYMUNDO JULIO**, del código municipal N°11465, con la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2020 al 2023, EXHORTÁNDOLE a efectuar el pago de los mismos por encontrarse en plazo exigible de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **CASTRO RAYMUNDO JULIO**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE HUANCVELICA N°466 - BELLAVISTA - SULLANA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCION:
-SGTyR
- Fojas (09)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSE CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Pág.03-03